ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y LA EMPRESA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A., POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.

En Sevilla, a la fecha de las firmas electrónicas

REUNIDOS

DE UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, con domicilio fiscal en calle Cuatrovitas nº 1, Código Postal 41110 y CIF nº P4101600G, representada en este acto por su Alcaldesa Presidenta Doña Clara Monrobé Cárdenas, provista de N.I.F. 28.807.306-J, en virtud del nombramiento por resolución de fecha 17 de junio de 2023.

Y DE OTRA PARTE, VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo VEIASA), con domicilio en Sevilla, calle Albert Einstein nº 2, Edificio VEIASA, Isla de la Cartuja, Código Postal 41092 y CIF nº A41398645, representada en este acto por su Directora Técnica y de Operaciones, Doña Macarena Fernández Rivera, provista de NIF 45.651.159-T, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 11 de octubre de 2024, ante el Notario D. Javier Feás Costilla, bajo el número 1.611 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal para contratar y obligarse en la calidad que lo efectúa.

EXPONEN

1. Que VEIASA es la sociedad del Sector Público Andaluz que tiene encomendada la gestión del servicio de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la comunidad autónoma de Andalucía.
2. Que ambas partes, están interesadas en regular el sistema de pago por la prestación del servicio de ITV que VEIASA realice a los vehículos propiedad de EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.

En base a los antecedentes que preceden ambas partes suscriben el presente acuerdo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- VEIASA prestará el servicio de ITV a los vehículos propiedad de EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN y que se presenten a inspección en cualquiera de las Estaciones ITV gestionadas por VEIASA en la provincia de Sevilla, cuyas direcciones aparecen en la página Web www.veiasa.es .

SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN solicitará cita para la inspección de cada vehículo a través de la página web www.veiasa.es o llamando al teléfono 959 99 99 99. Una vez en la estación ITV, la persona conductora del vehículo presentará la documentación original del vehículo, la cual acreditará mediante el permiso de circulación que es propiedad de EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.

Código Seguro De Verificación	F0fZz1/8/K6ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	16/11/2026 10:24:31
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F0fZz1%2F8%2FK6ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TERCERA. - Una vez comprobados los extremos anteriores, el personal de la Estación ITV procederá a realizar la inspección del vehículo, sin cobrar a la persona conductora del vehículo el importe de la misma. La documentación del vehículo le será devuelta al finalizar la inspección debidamente diligenciada.

CUARTA. - Antes del día 15 de cada mes, VEIASA, enviará las facturas correspondientes a los servicios prestados en el mes anterior en formato electrónico a través de la Plataforma General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (https://face.gob.es/es) utilizando para dicha tramitación los datos recogidos en el siguiente cuadro y los datos fiscales que aparecen al principio:

DESCRIPICIÓN	CÓDIGOS
Unidad Tramitadora	L01410166
Órgano Gestor	L01410166
Oficina Contable	L01410166

QUINTA. - EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN verificará las facturas enviadas y procederá al abono del importe de las mismas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y si se demorase deberá abonar a VEIASA, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicho abono se hará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de VEIASA:

ES81 2100 9166 7922 0007 5359 CAIXABANK

Cualquier discrepancia con la facturación se comunicará a la Jefatura de Área de VEIASA en Sevilla a través de su correo electrónico adminarea_sev@veiasa.es para su corrección, si procede.

SÉXTA. - Las tarifas a aplicar por los servicios de ITV que preste VEIASA serán las que en cada momento hayan aprobado y publicado la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA. - El plazo de vigencia será de cuatro años, con posibilidad de prórroga por otros cuatro años, que deberá de adoptarse en modo expreso antes de la finalización del plazo previsto. No obstante, cualquiera de las partes podrá resolverlo anticipadamente, sin más obligación que la de comunicarlo fehacientemente y por escrito a la otra con 10 días de antelación a la fecha en que deba surtir efecto la resolución, y la de abonar el importe de la facturación y/o servicios que quedasen pendientes de pago hasta dicha fecha, en su caso.

OCTAVA. - El impago de la factura de un mes facultará a VEIASA a la suspensión del acuerdo de manera cautelar hasta el cobro de la misma, previo aviso e intento de cobro mediante requerimiento expreso, lo cual conllevará que, para las inspecciones posteriores se haya de abonar previamente las tarifas correspondientes.

El presente acuerdo podrá resolverse de forma anticipada, a instancia de VEIASA, mediante notificación fehaciente a la otra parte, en cualquiera de los siguientes supuestos:

Código Seguro De Verificación	F0fZz1/8/K6ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	16/11/2026 10:24:31
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F0fZz1%2F8%2FK6ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Si transcurridos 15 días desde la suspensión no se hubiese abonado el importe de la/s factura/s pendiente/s de pago, VEIASA estará facultada para proceder a su resolución.

b) En caso de impago de facturas correspondientes a dos mensualidades, ya sean consecutivas o no, dentro de un período de seis (6) meses.

c) Por el incumplimiento reiterado, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente acuerdo.

NOVENA. – Este acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la ley de contratación administrativa, en virtud del artículo 11.2 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Su régimen jurídico vendrá determinado por el contenido de sus propias cláusulas, con sujeción a los principios que establece la referida ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

DÉCIMA. - Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de este acuerdo, las partes se someten a los juzgados y tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por El AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	Por VEIASA,
Fdo. Clara Monrobé Cárdenas	Fdo. Macarena Fernández Rivera

Código Seguro De Verificación	F0fZz1/8/K6ft8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	16/11/2026 10:24:31
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F0fZz1%2F8%2FK6ft8BG3mEuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		